

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01173 00

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado Dispone:

ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA DE MÍNIMA CUANTÍA propuesta por la sociedad **ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S.** en contra de **JAIME LEÓN PULIDO, JUAN DAVID LEÓN SÁNCHEZ y CARLOS ENRIQUE PÉREZ.**

TRAMITESE por el procedimiento VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, capítulo I del CGP.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

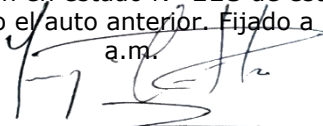
Se reconoce personería a al abogado JULIAN CARRILLO PARDO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de octubre de 2023
Por anotación en estado N° **118** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c393ef12f94570d604e4a841a54baffc4dfc623383ff098dff293d3dd0f4d24**
Documento generado en 23/10/2023 02:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>